

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO CORRE CAMINO LIMITADA

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por el Asesor General Adjunto de Modernización Institucional, Raúl Mariano Alfonsín, DNI N° 27.855.912, conforme Resolución AGT N° 168/2021, con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 6, de esta ciudad, por una parte, y la Cooperativa de Trabajo Corre Caminos Limitada, representada en este acto por su Presidente señor Ricardo Omar Niz, DNI N° 12.126.505, con domicilio en la calle Olavarría N° 2.981, de esta ciudad, en adelante "**LA COOPERATIVA**", por la otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio específico, el que se registrá conforme a las condiciones, cláusulas y antecedentes que a continuación se detallan.-----

ANTECEDENTES:

Que "**LA COOPERATIVA**" es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto realizar actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, e industrialización de estos.

Que "**EL MINISTERIO**" tiene como misión principal el control de la legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, como así también velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales.-----

Que, asimismo, "**EL MINISTERIO**", tiene un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente, y en especial con aquellas situaciones que afectan especialmente a la infancia y adolescencia y vulneren su derecho a vivir en un medio ambiente sano y limpio, y disfrutar del contacto con la naturaleza. -----

Que a tal efecto decide realizar convenios con organizaciones que funcionen en el ámbito de la ciudad, a fin de brindarles apoyo en aquellos casos en que sus actividades estén orientadas al fortalecimiento y promoción de los derechos de la población infantil y adolescente. -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia de transformación y reciclado de residuos urbanos, para fomentar una vida saludable en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. "**LA COOPERATIVA**", en coordinación con la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, en conjunto con la Secretaría General de Política Institucional, realizarán la difusión y sensibilización de los derechos en espacios de promoción cultural. -----

SEGUNDA: La Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional juntamente con la Secretaría General de Política Institucional llevarán adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución del presente convenio. Asimismo, la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional y/o la

Secretaría General de Política Institucional se expedirán respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LA COOPERATIVA". -----

TERCERA: Para el supuesto que las tareas desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente convenio den lugar a la confección o elaboración de trabajos, artículos y/o informes de avances o de resultados, los derechos intelectuales de los mismos pertenecerán a ambas partes y en las publicaciones correspondientes se deberá dejar constancia de tal circunstancia. -----

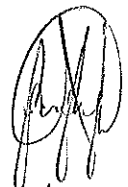
CUARTA: A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula primera del presente convenio, "EL MINISTERIO" transferirá mensualmente a "LA COOPERATIVA" la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200.-), contra la presentación de la factura correspondiente. -----

QUINTA: La relación laboral y/o de subordinación de las personas que designe y/o contrate "LA COOPERATIVA" para la ejecución del presente convenio, será exclusiva responsabilidad de esta, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". -----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2022 y con vencimiento el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o mayor. Ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Tal rescisión anticipada no generará derecho a exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno, ni autorizará la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución. -----

SÉPTIMA: En caso de que surgieran eventuales controversias en la interpretación y/o en la implementación del presente convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo y si no pudieran arribar a un entendimiento convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro fuero. A tal efecto las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, que podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de esta Ciudad, previa notificación fehaciente. ----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de *Mayo* de 2022. -----


NIZ RICARDO
4


Raúl Mariano Alfonsín
Asesor General Tutelar Adjunto
de Modernización Institucional
Ministerio Público Tutelar